



Información de Interés

Requisitos para la importación de productos bajo la modalidad de tráfico postal y mensajería expresa

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2022. El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informa a la ciudadanía en general, que, para ingresar productos de su competencia al país bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, deben dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, según lo establecido en el **Decreto 925 de 2013, Artículo 25.**

En ese sentido, los usuarios cuya mercancía haya sido objeto de medida sanitaria, deberá solicitar el levantamiento de esta allegando la documentación requerida al correo electrónico grupotraficopostal@invima.gov.co, en el que debe relacionar:

- Número de la guía con la que ingresó el producto al país, de ser el caso.
- Empresa de tráfico postal, envíos urgentes o mensajería expresa transportadora.
- Fecha de ingreso de los productos al país.
- Funcionario responsable.

Para lo anterior, el usuario deberá solicitar a la empresa de mensajería dichos datos que se encuentran suministrados en los siguientes formatos:

- Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad a productos enviados por tráfico postal y mensajería expresa **IVC-INS-FM098.**
- Formato cadena de custodia de objetos o productos bajo medida sanitaria de seguridad - decomiso **IVC-INS-FM003.**



Cabe especificar que estos formatos y/o actos administrativos son entregados en original por el funcionario de este Instituto al personal de la empresa de tráfico postal y envíos urgentes o mensajería expresa.

Recuerde adjuntar a la solicitud de levantamiento de la medida sanitaria los soportes del cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente como son el **Registro de Importación, tramitado** previo ingreso del producto al país.

Es importante tener presente que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, artículo 576 y en el Decreto 780 de 2016, artículo 2.8.8.1.4.3, este Instituto aplica medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las cuales son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio, y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Las solicitudes se revisan técnica y legalmente dentro de los términos establecidos en el **Decreto 491 de 2020 que indican 35 días hábiles.**